



**Universidad Nacional de Salta**

**Rectorado**

SALTA, 27 DIC 2012

Expte. N° 14.260/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN MUTUA celebrado entre la Facultad Regional Rafaela de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la Facultad de Ingeniería, en el marco del Acuerdo Plenario N° 142/94 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) suscripto entre las Universidades Nacionales y Provinciales de nuestro país; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente protocolo es el establecimiento de relaciones de intercambio académico y científico en áreas de interés común, bajo principios de mutuo respeto y reciprocidad.

QUE a fs. 7 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 14.095, en el cual expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 9 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 114/12 del 28 de agosto de 2012, por el cual aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN MUTUA celebrado entre la Facultad Regional Rafaela de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la Facultad de Ingeniería, en el marco del Acuerdo Plenario N° 142/94 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) suscripto entre las Universidades Nacionales y Provinciales de nuestro país, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Académica y de Cooperación Técnica, Facultad de Ingeniería, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

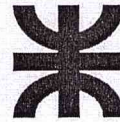
Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1067-12



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Rafaela

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA FACULTAD REGIONAL  
RAFAELA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, través de la **FACULTAD DE INGENIERIA**, representada en este acto por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo Claros y por el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Jorge Félix Almazán, con domicilio en Av. Bolivia 5150, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "UNSa", por una parte, y la **FACULTAD REGIONAL RAFAELA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, representado en este acto por el Sr. Decano Ing. Oscar Dadiv, con domicilio legal en Bv. Roca 989, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante el "**UTN - RAFAELA**", convienen celebrar el presente PROTOCOLO DE MUTUA COLABORACION, en el marco del Acuerdo Plenario Nº 142/94 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) suscripto entre las Universidades Nacionales y Provinciales de nuestro país, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** El objeto del presente Protocolo es el establecimiento de relaciones de intercambio académico y científico en áreas de interés común, bajo principios de mutuo respeto y reciprocidad, y tiene por finalidad producir:

- a) Intercambio de información científica y tecnológica de mutuo interés.
- b) Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes, con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías e integrar equipos de investigación u otras actividades científicas o académicas.
- c) Facilidad para la utilización en el desarrollo de programas conjuntos de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación y disponibilidad que sus Estatutos y Reglamentos orgánicos permiten.

**SEGUNDA:** El intercambio de docentes, investigadores o estudiantes se realizará a propuesta de los organismos académicos y/o científicos interesados de cada Facultad.

**TERCERA:** Cada Unidad Académica, en la medida de su disponibilidad presupuestaria - financiera, fijará los niveles de ayuda económica para posibilitar los intercambios señalados, lo que se determinará en cada caso específico a través de un Acta Complementaria, donde se fijarán las características y condiciones del proyecto o actividad. El mismo será firmado por las autoridades facultadas para a hacerlo.

